



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0063-2020-UNAM

Moquegua, 05 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 039-2020-VPI/UNAM del 04.02.2020, Informe N° 033-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 03.02.2020, Informe Legal N° 44-2020-OAL/CO-UNAM del 29.01.2020, Informe N° 029-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante Informe N° 029-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.01.2020, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite la propuesta de Adenda al Convenio N° 024-2019-MINEDU, el mismo que tiene por objetivo, modificar la fecha de entrega del resultado de la Meta N° 03 (Elaboración del documento normativo interno para la prevención e intervención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria).

Que, mediante Oficio N° 039-2020-VPI/UNAM del 04.02.2020, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Adenda al Convenio N° 024-2019-MINEDU, el mismo que tiene por objetivo, modificar la fecha de entrega del resultado de la Meta N° 03 (Elaboración del documento normativo interno para la prevención e intervención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria); señalando además, que se cuenta con la opinión técnica de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, así como la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 44-2020-UNAM-CO/OAL.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 05 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la Adenda al Convenio N° 024-2019-MINEDU, "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua"; el mismo que tiene por objetivo, modificar la fecha de entrega del resultado de la Meta N° 03, Elaboración del documento normativo interno para la prevención e intervención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria; el cual consta de Tres (03) cláusulas, Cuatro (04) folios en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ADENDA AL CONVENIO N° 024-2019-MINEDU, "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; el mismo que tiene por objetivo, modificar la fecha de entrega del resultado de la Meta N° 03, Elaboración del documento normativo interno para la prevención e intervención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria; el cual consta de Tres (03) cláusulas, Cuatro (04) folios en Dos (02) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción de la citada Adenda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIRNI
OTIV
Interesado
IJCQ/Exp.


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL